

te Manda por la Comisión y ordenes = mando sea en
 y n formación de testigos que tengan entera noticia con
 quien alindan los terminos que asta agora alende la dha
 Villa despinardo y por donde van los mojonos de la
 mojonera antigua pedanea que alsenido por que parte
 asido ya mas amplia de manera que sea con mucha
 distincion, y hecha la dha y n formación suprouera lo que
 con venga y así lo mando y firmo, Don gaspar al
 tarez de aponte = Antemi y nigo lo pel de blacour

Información
 de testigos

En la Villa de Espinardo a quatro dias del mes de
 septiembre de mill y seiscientos y veinte y ocho años
 ante mi el scrivano receptor, el Señor Don gaspar al
 tarez de aponte Juez de la Mag para lo contenido en su
 auto hizo parecer ante si a Juis muno vicino desta
 dha Villa, a qual su merced del dho Señor Juis L
 recibio Juramento en forma de derecho a cargo del
 qual prometio de decir verdad e preguntado por el auto
 desta otra parte = Dijo que lo que sabe es que el Señor
 Don Alonso farcardo Compro la jurisdiccion desta Villa
 a su Mag, en lo qual subcedio por su fin y muerte
 el Señor Don Juan farcardo Marques de Espinardo
 gouernador de la Corona que al presente es, y sabe este
 testigo que la jurisdiccion y mojonera que entonces se le
 dio y amosono con fin con la Ciudad de Anarcio y con
 la Villa de Molina Jurisdiccion del Marques de los Velez